CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CA 008-2023	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	PC COM S.A.
CÉDULA/ NIT	830.044.858-2
OBJETO	Renting y/o alquiler de equipos de cómputo "escritorio, portátil", impresoras, scanner y periféricos para los diferentes programas a cargo de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.
VALOR	El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L, ($228.666.830), IVA INCLUIDO y retenciones a que diera lugar.
PLAZO	ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2023.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO – ANTIOQUIA

Entre los suscritos **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.475** de Rionegro - Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S** con **NIT 901.001.561-3,** nombrado mediante Decreto N° 165 del 01 de mayo de 2021, posesionado como consta en el Acta de Posesión N° 434 del 01 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARTHA PENAGOS MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.084.587, representante legal de **PC COM S.A** con número de identificación tributaria NIT 830.044.858-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA,** se ha celebrado la orden de compra de acuerdo a las siguientes consideraciones siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Renting y/o alquiler de equipos de cómputo "escritorio, portátil", impresoras, scanner y periféricos para los diferentes programas a cargo de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **SEGUNDA- ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS.** El contratista se compromete con la **SOCIEDAD SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. – SOMOS RIONEGRO S.A.S.,** por sus propios medios y autonomía, a desarrollar lo siguiente: 1. Alquiler de equipos de cómputo, impresoras y escáner para el despliegue tecnológico de los diferentes programas y/o proyectos en la operación tecnológica de tránsito de Rionegro. 2. Entrega de equipos, instalación y puesta en marcha de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, a más tardar tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. 3. Mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos suministrados en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud de revisión del equipo. 4. Soporte técnico y mesa de ayuda para resolver problemas o dudas que se puedan presentar. 5. Soporte en sitio para cambio de repuestos o partes que puedan presentar problemas en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud de revisión del equipo. 6. Cambio de equipos por las

mismas características o superiores, en caso de problemas con los dispositivos suministrados en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la solicitud de cambio de equipo. 7. Actualización de licencias de office cuando sea del caso. 8. Soporte técnico inmediato vía Remota a través de solución IT PCCOR. 9. Mantenimiento correctivo con visita de los Técnicos de Soporte de requerirse, con tiempo de respuesta de máximo 8 horas para el Municipio de Rionegro Antioquia.11. Servicio "Directo One Stop" directo. 12. Mantenimiento Preventivo de los equipos una vez cada seis (6) meses. 13. Cambio de equipos inmediato por otros de igual o superior; configuración en caso de no solucionarse la falla técnica. 14. Entrega, Instalación y puesta a punto de los Equipos en la sede de SOMOS RIONEGRO S.A.S., ubicada en la carrera 47 # 48 19 y, la sede de la concesión tránsito ubicada en la carrera 47 #62 50. **PARAGARAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PARA LA INTERVENTORIA:** Los equipos alquilados deben cumplir, como mínimo, con las características técnicas descritas Cantidad y especificaciones técnicas de equipos requeridos a necesidad para las operaciones de los diferentes programas y dependencias.

a continuación:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Portátil i5	Alquiler de equipo portátil Core i5 mínimo de octava generación, memoria RAM de 16 GB, pantalla de 14", disco duro de 500 GB o SSD240, unidad quemadora DVD, guaya de seguridad, mouse, puertos VGA, HMDI, puerto de red LAN de una giga de velocidad (1GB), tarjeta de red WIFI de una giga de velocidad (1GB), Office 2016, duración de autonomía de batería 5 a 7 horas.	21
2	Equipo i5 de Escritorio	Alquiler de equipo escritorio Core i5 mínimo de octava generación, memoria RAM de 16 GB, monitor de 19", disco duro de 1 TB o SSD240, unidad quemadora DVD, mouse, teclado, puertos VGA, HMDI, puerto de red LAN de una giga de velocidad (1GB), Office 2016, mínimo con 7 periféricos USB.	46
3	Portátil i7	Alquiler de equipo portátil Core i7 mínimo de octava generación, memoria RAM de 16 GB, pantalla de 14", disco duro de 500 GB o SSD240, unidad quemadora DVD, guaya de seguridad, mouse, puertos VGA, HMDI, puerto de red LAN de una giga de velocidad (1GB), tarjeta de red WIFI de una giga de velocidad (1GB), Office 2016, duración de autonomía de batería 5 a 7 horas.	2
4	Equipo i7 de Escritorio	Alquiler de equipo escritorio Core i7 mínimo de octava generación, memoria RAM de 16 GB, monitor de 19", disco duro de 1 TB o SSD240, unidad quemadora DVD, mouse, teclado, puertos VGA, HMD, puerto de red LAN de una giga de velocidad (1GB), Office 2016.	2
5	Impresora Térmica POS	Alquiler de impresora POS modo de impresión térmica de líneas, interfaz USB + serial o USB + Ethernet	2

6	Scanner 7500	Alquiler de Escáner de alto rendimiento versión S3, Tipo de escáner alimentador de hojas; Tecnología de escaneado CIS CMOS; Dos modos de escaneado (a una cara/a doble cara), escaneado en color, Ajustes de resolución de salida en ppp: 75; 150; 200; 240; 300; 400; 500; 600; 1200 ppp, Capacidad del alimentador automático de documentos de 80 hojas, puertos USB 2.0 y USB 3.0 de alta velocidad.	16
7	Impresora Láser tóner 55A	Alquiler de Impresora Láser Multifuncional, Impresión, copia, escaneo, ProRes 1200 (1200 x 1200 ppp), FastRes 1200 (calidad de 1200 ppp), Pantalla táctil LCD de 8,89 cm (gráficos a color), solución de red integrada: TCP/IP, IPv4, IPv6, Impresión directa inalámbrica, puerto de red LAN, Smart Install, 8 bits para escaneo a doble cara en escala de grises, Formato de archivos escaneados: PDF, PDF para búsquedas, JPG, RTF, TXT, BMP, PNG, TIFF, Escaneo: a doble cara desde el AAD, memoria USB, carpeta de red, correo electrónico, a la nube, Optimizar texto/imagen, Ajustes de imagen, cartucho de tóner negro 55A LaserJet, color de impresión blanco y negro.	4
8	Impresora Láser tóner cf237a	Impresora Láser Multifuncional, Pantalla táctil de gráficos en color (CGD) de 20,3 cm (8 pulgadas); Pantalla rotativa (ángulo ajustable); Botón de inicio iluminado, Negro (óptimo): Hasta 1200 x 1200 ppp; Tecnología: FastRes 1200; 1200 x 1200 ppp, Hasta 300.000 páginas (A4); Volumen de páginas mensual recomendado: De 5000 a 30 000, Vista previa de impresión, impresión a doble cara, impresión de múltiples páginas por hoja (2, 4, 6, 9, 16), ordenación, filigranas, almacenamiento de trabajos de impresión, USB de fácil acceso, 1 dispositivo USB 2.0 de alta velocidad; 2 hosts USB (1 instantáneo y 1 accesible desde el exterior); 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000T; 1 bolsillo de integración de hardware, puerto de red LAN, TCP/IP: IPv4, IPv6.	6
9	Workstation	Intel Xeon RAM: 32GB Almacenamiento: HDD 2 TB, SO 64 bits, procesador basado en x64, tarjeta gráfica de video GPU Memoria: 4 GB GDDR5, .01 GHz y con la interfaz de 128 Bit posee un ancho de banda de 80.19 GB/s, pantalla de 24 pulgadas, mouse, teclado, Office 2016.	2
10	Equipo i7 de Escritorio doble pantalla	PC escritorio CORE i7 (9na Gen): Memoria de 16GB, disco de ssd 240, red de una giga de velocidad (1GB) puertos USB, Win10 Pro debidamente licenciado, (02) DOS MONITORES DE 22 Pulgadas LCD/LED, DOS SALIDAS PARA	1

		TARJETA DE VIDEO (PROYECCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITORIO), mouse, teclado, Office 2016.	
11	Monitor	Monitor 19"	10

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área de su competencia para la prestación del servicio. 2.Suministrar de manera oportuna y diligente, al área de Secretaria General o al área estipulada por el CONTRATISTA, la documentación que avale la legalidad de la empresa y los certificados exigidos por la Ley para la prestación del servicio. 3. Entregar los productos objeto de contrato en el horario y lugar indicado.4. Guardar estricta confidencialidad con la información obtenida dentro del proceso contractual. 5. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.6. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.6. Obrar con diligencia y cuidado en el servicio contratado. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1. Registrar en el aplicativo o los formatos que se desplieguen para el efecto la programación de operativos entregada por la autoridad de tránsito para la inmovilización de vehículos infractores y su posterior traslado a patios oficiales autorizados por el Municipio de Rionegro - Subsecretaria de Movilidad. 2. Proveer al contratista de la información necesaria para desarrollar sus actividades. 3. Pagar los valores pactados en la forma establecida para el efecto. 4. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 6. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **QUINTA - RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones específicas y generales establecidas en este contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **SEXTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **SÉPTIMA - GARANTÍAS**. El proponente otorgará a favor de SOMOS RIONEGRO S.A.S garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, así:

GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA

Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual más seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual.
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L, ($228.666.830), IVA INCLUIDO y retenciones a que diera lugar. Se realizarán pagos mensuales (mes vencido), de cara a la cantidad y utilización de los equipos, previa presentación por parte del proveedor de la factura la cual deberá contener el IVA y retenciones a que diera lugar y las planillas de pago de seguridad social del mes a facturar, de conformidad con el presupuesto señalado en los estudios previos, que hacen parte integral y vinculante del presente contrato. **PARÁGRAFO 1°:** Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta. **PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **PARAGRAFO 3°:** EL CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en los que la ejecuci6n del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **PARÁGRAFO 4°.** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL:	1% del valor total del contrato
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

NOVENA - DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2023. Las partes de común acuerdo podrán ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en el manual de contratación. **DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo. La Entidad, en virtud de la conmutatividad contractual, podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras. El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. **DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL** de SOMOS RIONEGRO S.A.S., los cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación la suscripción del presente; para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, presentación del paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N°109del 31 de enero de 2023, aprobado por la Subgerencia Financiera de la Sociedad Contratante con fecha del 31 de enero de 2023. **DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO UNICO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas

actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que

tenga acceso a los Datos Personales.5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., carrera 48 N° 47-19, sector centro Municipio de Rionegro.

Reviso: Carolina Castro Valencia - Componte Jurídico
Aprobó: Diego Alejandro Gallego Tobón/ Secretario general / Componente jurídico
Ferney Cardona Echeverri / Subgerente Financiero / Componente financiero.